BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1493

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría. - Circulares

Por la presente ordeno a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia propietarios de montes, que cuando se acuerden por los mismos operaciones de deslinde de vías pecuarias dentro de sus montes, se avise con la debida anticipación al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia el día en que se han de verificar dichas operaciones, a fin de que por el mencionado señor Ingeniero Jefe pueda designarse el funcionario a sus órdenes que asista en su representación a los mencionados deslindes.

Segovia, 11 de Julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1494

Según me comunica el Alcalde de Escalona del Prado, se ha extraviado de la dehesa de aquel pueblo una yegua de las señas que a continuación se expresan, propiedad del vecino de dicho pueblo Tiburcio Yubero Gómez.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicho semoviente, y en caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Gobierno o del interesado, para que pueda pasar a recogerlo.

Segovia, 11 de Julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Señas de la caballería.—Edad tres años, pelo negro fino, cola y crin largas, alzada menos de siete cuartas, con un poquito de lunar en la frente y un poco paticalzada.

——

AUTOMÓVILES

Siendo misión de mi autoridad el cuidar de que los vehículos de tracción mecánica dedicados al alquiler o al servicio público de viajeros y mercancías, reúnan las mayores garantías de seguridad, y habiéndose observado y recibido quejas de que por algunos propietarios de aquéllos no se cumplen las disposiciones reglamentarias, les recuerdo la obligación que tienen de estar provistos de la correspondiente autorización de la Junta Provincial de Transportes a la que siempre ha de preceder el reconocimiento del vehículo y la de presentarlos al reconocimiento normal, reuniendo todas las condiciones que exige el reglamento, en la fecha que se les señala en los correspondientes «carnets,» así como a los extraordinarios que oportunamente denuncien; previniéndoles que se impodrán las sanciones que en cada cada caso proceda a los que no cumplan esta orden.

De velar por el mejor cumplimiento de la misma, prohibiendo la circulación de vehículos que no reunan las condiciones reglamentarias, quedan encargadas las autoridades que de mí dependen.

Segovia, 11 de Julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1497

DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS

—

Término municipal de Chatún

Providencia. Cumplidos todos los requisitos legales en el presente expediente de deslinde de vías pecuarias de carácter general y local de dicho término, afectado por los trabajos de catastro parcelario; de conformidad con los dictámenes del técnico Delegado que ha practicado las operaciones y del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia y en uso de las facultades que me conceden los preceptos sobre la materia reglados, apruebo en todas sus partes el presente expediente y doy estado legal al deslinde practicado. De esta providencia se dará traslado con remisión de copias de las actas de deslinde y copia de planos de situación al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, publicándose además en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados. Contra esta providencia sólo cabe el recurso de alzada para ante el Ministerio de Fomento, recurso que podrá presentarse en este Gobierno Civil o en el referido Ministerio dentro del plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la providencia contra que se recurre.

Segovia, 14 de Junio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1495

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas

Por no haber cumplido los Alcaldes que al final se expresan, en los plazos ordenados, los servicios que también se indicarán, correspondientes a fin de Junio último, he tenido a bien, en uso de las facultades que me conceden el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el artículo 274 del estatuto municipal, imponer a los mismos, por cada servicio, la multa de quince pesetas, que harán efectivas en el improrrogable plazo de ocho días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la provincia.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades a los interesados.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de instrucción las oportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

Por no cumplir el servicio de trigo

Olombrada
Honrubia de la Cuesta
Santibáñez de Ayllón
Sequera de Fresno
Muñopedro
Orejana
Valdesimonte

Por no cumplir el servicio de aceite

Olombrada
Santibáñez de Ayllón
Sequera de Fresno
Muñopedro
Arevalillo de Cega
Orejana
Valdesimonte

Por no cumplir el servicio de precios de artículos

Olombrada
Santibáñez de Ayllón
Sequera de Fresno
Orejana
Valdesimonte

Por no cumplir el servicio de carnes

Olombrada

Segovia, 11 de Julio de 1928.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Presidencia del Consejo de Ministros

—

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Diferentes entidades ciudadanas se han dirigido a esta Presidencia exponiendo la necesidad de que, al objeto de conseguir la mayor exactitud en el censo electoral que actualmente se rectifica después de un periodo de cuatro años, se amplíe el plazo preceptuado en el Real decreto de 30 de Marzo último, para la exposición al público de las listas impresas vigentes en unión de las de incluíbles y excluíbles remitidas por las Secciones Provinciales de Estadística a las Juntas municipales del censo electoral y oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten sobre inclusión y exclusión de electores y rectificación de errores.

Dicho plazo debía terminar el día 12 del mes corriente, y esta Presidencia, encontrando justificados los motivos alegados por las expresadas entidades, considera necesario se conceda una prórroga que habrá de terminar el 31 del corriente mes; concesión que llevaría anejo, como es consiguiente, el que las demás operaciones preceptuadas en el artículo 1.º del citado Real decreto, tuvieran el retraso de los mismos días en que se prorroga la exhibición de las referidas listas.

Por las razones expuestas, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Julio de 1928.—Señor: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO NÚM. 1.181

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede con carácter general, una prórroga del plazo de exposición al público de las listas para la rectificación del vigente censo electoral, plazo que terminará el día 31 del corriente mes, armoni-

zándose con esta concesión las demás operaciones que preceptúa el artículo 1.° de Mi Decreto de 30 de Marzo del presente año, debiendo, por tanto, quedar terminada la publicación de las listas definitivas el día 12 de Diciembre próximo.

Dado en Mi Embajada de Londres a once de Julio de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(*Gaceta* del 12 de Julio.)

1454

Diputación Provincial

Sesión ordinaria de pleno del día 30 de Junio de 1928

En la ciudad de Segovia, a 30 de Junio de 1928, siendo las once en punto de la mañana y previa convocatoria al efecto de fecha 20 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 22 y circulada por escrito y entregada en su domicilio a los Sres. Diputados directos y corporativos, titulares y suplentes, el repetido día 20, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de pleno, bajo la presidencia del Excelentísimo e Ilmo. Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación los Sres. Diputados directos titulares D. Mariano Larios Cibatti, don Fernando Albertos Sanz y D. Andrés Marcos Callejo; los corporativos titulares D. Tomás Navarro Cabello, don Alfredo Bobillo González, D. Tomás Angulo de Blas, D. Manuel Gómez García, D. Valentín Cardiel Merino y D. Mariano Cristóbal López; los directos suplentes D. José González Triviño, D. Tirso Rey González y don Julián Rueda Benito; y los corporativos suplentes D. Gregorio Fraile Muñoz, D. Julián Moreno Gómez, don Conrado Illera Fraile y D. Pedro Aránguez Municio; hallándose presentes también el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla y el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la convocatoria para esta sesión y de las disposiciones contenidas en el capítulo 4.°, título 3.° del libro 1.° del vigente estatuto provincial y en el capítulo 2.°, título 4.° del libro 2.° del mismo estatuto y del acta de la sesión plenaria últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad.

Cuentas provinciales del ejercicio de 1927.—Capital.—Dada cuenta por Secretaría de que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 297 del estatuto provincial, las cuentas de esta Diputación correspondientes al ejercicio económicico de 1927 se habían publicado en extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 12 de Marzo del año actual, habiendo estado expuestas al público en la Secretaría de la Corporación hasta el día de hoy, sin que contra las mismas se hayan presentado reparos ni reclamaciones por los Ayuntamientos, las Corporaciones y los habitantes de la provincia; y habiéndose manifestado por la presidencia que la aprobación provisional de referidas cuentas que aparecen insertas en el libro de actas de la Excma. Diputación, perteneciente al año actual, a sus folios 27, 27 vuelto y 28, corresponde a la Diputación en pleno, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría de los Diputados corporativos, titulares y suplentes y de los directos suplentes que durante el ejercicio a que dichas cuentas se refieren no hayan sustituido a los respectivos titulares, conforme previene el artículo 209 del tan repetido estatuto; la Excma. Diputación, por unanimidad, y constituída en la forma que al principio de este acta se expresa, acuerda aprobar provisionalmente las cuentas provinciales del ejercicio económico de 1927 y que se las dé la tramitación que legalmente corresponda.

Salida.—En este momento y por haber terminado la misión que les había reunido en el salón de sesiones, abandonaron éste los Diputados directos y corporativos suplentes don José González Triviño, D. Tirso Rey González, D. Gregorio Fraile Muñoz, D. Julián Moreno Gómez, D. Conrado Illera Fraile y D. Pedro Aránguez Municio, quedando sólo en dicho salón los Diputados directos titulares don Segundo Gila Sanz, Presidente; D. Mariano L rios, D. Fernando Albertos y D. Andrés Marcos; los corporativos titulares D. Tomás Navarro, D. Alfredo Bobillo, D. Tomás Angulo, D. Manuel Gómez, D. Valentín Cardiel y D. Mariano Cristóbal y el directo suplente, D. Julián Rueda Benito.

Y resultando haber número suficiente de señores Diputados para adoptar acuerdos, continuó la sesión a fin de resolver los demás asuntos que figuran en el orden del día.

Proyecto de empréstito nacional para la construcción de caminos vecinales.—Madrid.—Remitidas por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid y del Comité ejecutivo de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común las copias de las estipulaciones convenidas entre esa Mancomunidad y el Banco de Crédito Local de España para la contratación de un empréstito cuyo importe se destina por las Corporaciones provinciales a la construcción de los caminos vecinales que figuran en los respectivos planes, y hallándose conformes todos los señores presentes con las aludidas estipulaciones; la Asamblea, por unanimidad, acuerda aprobarlas íntegramente y que se participe esta aprobación al Presidente del Comité ejecutivo de la Mancomunidad.

Asimismo acuerda la Asamblea facultar a la Comisión Provincial permanente para que, oyendo a la Sección de vías y obras provinciales, señale las cantidades que anualmente deba percibir la Diputación de Segovia a cuenta de la suma total que la corresponda recibir por el empréstito que se contrate con el tan repetido Banco de Crédito Local de España.

Mancomunidad de Diputaciones.—Madrid.—Dada lectura de un Real decreto de fecha 25 del actual mes de Junio, dictado por el Ministerio de la Gobernación, e inserto en la *Gaceta* del día 29, aprobando el proyecto de Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, entre las que figura la de Segovia, para atender al servicio de un empréstito especial destinado a la construcción de caminos vecinales; la Diputación acuerda quedar enterada de la disposición de referencia.

Cesión de local a la Delegación de la Cruz Roja.—Capital.—Leído por el Sr. Secretario el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial permanente en su sesión de 19 de Junio actual, en virtud del cual se cedió alojamiento gratuito en el piso bajo del Instituto Provincial de Higiene a la Delegación local de la Cruz Roja de Segovia, con arreglo a las bases que constan en dicho acuerdo, las que han sido aceptadas por la aludida Delegación, conforme consta en convenio suscrito con fecha 21 del actual entre los Presidentes de la Diputación Provincial y de la Delegación local de la Cruz Roja; la Asamblea, por unanimidad, acuerda ratificar los aludidos cesión y contrato, y que se comunique así a la Delegación de la Cruz Roja.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una de la tarde, extendiéndose de ella la presente acta que firma conmigo el Secretario, que certifico.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1480

Jefatura de Obras Públicas

RESUMEN de las matrículas de automóviles y permisos de conductores concedidos por esta Jefatura en el mes de Junio último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.° del vigente reglamento de automóviles.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
676	Renault. .	D. Juan Carretero
677	S. P. A. .	Mariano López
678	Citroën. .	Víctor Sanz
679	Citroën. .	Simeón de la Cruz
680	Fiat.	José Muller
681	Citroën. .	Pascual Gómez
682	Chevrolet	Timoteo González
683	G. M. C. .	Antonio Martín
684	Chevrolet	Florencio Ruiz
685	Chevrolet	Sotero Holgueras
686	Chevrolet	Sotero Holgueras
687	Citroën. .	José Escorial
688	Graham Brothers	Félix Garcisánchez
689	Hotchkiss	Mariano Maltrana
690	Citroën. .	Ricardo García

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES	Clase
887	D. Jesús Santiuste Marcos. .	2.ª
888	Tomás Manso Pérez	2.ª
889	Crescencio Alvaro de Diego	2.ª
890	Andrés Manuel Niño y Primo	2.ª
891	Juan de Andrés Pavón. . . .	2.ª
892	Juan González Calle.	2.ª
893	José Calderón Lambás. . . .	2.ª
894	Hilario Vázquez Dorrego. .	2.ª
895	José Antonio García García	2.ª

Segovia, 7 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1499

Carreteras.—Reparación

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 12 al 20 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Torrecaballeros, Sotosalbos y Collado Hermoso, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se haya presentado contra el contratista D. Mariano López Gómez; debiendo advertir que si en el plazo expresado no se recibiera la certificación que se las interesa se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra el contratista referido; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 10 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1409

Alcaldía de Vallelado

DESLINDES

Don Juan González Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallelado.

Hago saber: Que practicado el deslinde de las vías pecuarias de este término municipal por el perito Delegado D. Marciano Rascón, con asistencia de la comisión de deslindes y peritos prácticos y extendidas las correspondientes actas del repetido deslinde quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a fin de que durante dicho plazo y diez días más puedan presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas por los interesados que a continuación se expresan (intrusos en las mismas) y demás habitantes del término municipal.

Los señores intrusos en dichas vías pecuarias, según las actas levantadas al efecto son los siguientes:

D. Tomás Muñoz, D. Román Ayala, D. José Gómez, D. Eusebio González, D. Félix Arranz, D. Luis Rodríguez, D. Martín Vitoria, D. Félix Martín, D. Saturnino Cuéllar, D. Antonio Díez, D. Victoriano Baeza, D. Martín Muñoz, D. Mariano Vega, D. Serapio Muñoz, D. Jesús Aranda, D. Lorenzo Antón, D. Venancio Muñoz, D. Benito de la Calle, D. Eugenio Fraile, don Juan García, D. Ignacio Muñoz, don Juan Acebes, D. Francisco Laguna, D.ª María González, D. Vicente Alvarez, D. Eusebio Muñoz, D.ª Paula de la Calle, D. Sotero Herrero, don Joaquín Alcalde, D. Nemesio Cuéllar, D. Lorenzo Arranz, D. Benito Baeza, D. Eduardo Sáez, D. Crescencio Fraile, D. Ignacio Aranda, D. Gregorio Muñoz, D. Angel de la Calle, D. Félix Carretero, D. Ciriaco Muñoz, D. Víctor del Ser, D. Mariano Cuéllar Muñoz, D. Anastasio Muñoz, D. Valentín Fraile, D. Felipe Pascual, don Sinforiano Muñoz, D. Celestino López, D. Lucio Gutiérrez, D. Sinforiano Vicente, D.ª María Muñoz, D. Juan de la Calle, D. Gregorio de la Calle, D. Calixto del Ser, D. Martín González, D. Alejandro Acebes, D. Mariano Fraile, Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar, Obra Pía del Comendador D. Gómez de Velázquez y propios de Vallelado.

Y con el fin de que les sirva de notificación a los interesados se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos oportunos.

Vallelado, 6 de Julio de 1928.—El Alcalde, Juan González.

1401

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ex-

traordinario formado para el ejercicio corriente, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Cilleruelo de San Mamés, 27 de Junio de 1928.—El Alcalde, Tomás Mate.

1485

Alcaldía de Aldeonsancho

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Aldeonsancho, 7 de Julio de 1928. El Alcalde, Gregorio García.

1489

Alcaldía de El Espinar

SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de productos maderables durante ocho años de los montes Aguas Vertientes y agregados de estos propios, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en este Ayuntamiento ante la mesa constituida en la forma que determina el artículo 5.° del reglamento de 2 de Julio de 1924, en el día siguiente útil, después de haber transcurrido veinte hábiles, a las once de su mañana, cuyos productos corresponden a la ejecución del aprovechamiento de 17.724 metros cúbicos y 547 decímetros de madera en rollo y con corteza, bajo el tipo de tasación de setecientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas noventa y siete céntimos.

El sistema será el de pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se inserta y que se presentarán en el plazo comprendido desde el día siguiente al que se publique el anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la licitación, dentro de las horas de nueve a doce de la mañana, en la oficina Intervención municipal del Ayuntamiento de El Espinar.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, o sean treinta y siete mil doscientas veintiuna pesetas cincuenta y cinco céntimos, que podrán constituir en la Depositaría municipal de dicha villa o en la Caja general de depósitos o sus sucursales, la cédula personal del presentador y el poder bastanteado por cualquier Letrado con ejercicio en Segovia o Madrid, en caso de representación.

Se hace constar haber sido expuestos al público sin reclamación los acuerdos de subasta y pliegos de condiciones.

Extracto de condiciones.

La fianza definitiva será la del veinte por ciento correspondiente a la suma de una anualidad de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta y además tendrá que satisfacer el rematante los gastos de gestión técnica.

Dicho rematante construirá por su cuenta un camino forestal de una longitud aproximada de mil quinientos metros con una anchura de cinco en el sitio que se determina en el pliego de condiciones.

Asimismo el rematante ingresará en la Caja de depósitos de la provincia, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, la cantidad de trece mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos para mejoras; el diez por ciento de aprovechamientos forestales en las arcas del tesoro, y el resto en las del municipio del El Espinar, por lo que se refiere a la primera anualidad en el acto del otorgamiento de la escritura de contrato y las restantes en las fechas que la Comisión permanente del Ayuntamiento acuerde.

El rematante designará una persona que le represente en El Espinar o en Segovia a los efectos de las notificaciones.

En cada año se verificarán los aprovechamientos con sujeción al plan correspondiente que formulará el Ingeniero ordenador encargado del monte.

Dicho rematante será responsable de los daños que se cometan en los sitios de cortas y zonas limítrofes de 200 metros alrededor.

Las operaciones de apeo, labra y extracción tendrán lugar desde 1.° de Octubre hasta el 30 de Junio siguiente, y por lo que se refiere al año forestal de 1927 a 1928 la corta dará comienzo el día 1.° de Septiembre, y luego, se hará simultánea con la del año de 1928 a 1929.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Espinar, 9 de Julio de 1928.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., clase..., de la tarifa..., expedida en..., a... de... de 192..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día..., de... y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de los productos maderables durante ocho años, de la ordenación de los montes «Aguas vertientes y agregados», se compromete a la adquisición de ellos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de 6.ª clase.)

1466

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Habiendo propuesto la Comisión municipal permanente, la creación de un crédito extraordinario en el presupuesto ordinario vigente para dotar el capítulo 1.°, artículo 3.°, partida 1.ª (operaciones de crédito municipal), con la cantidad de 77.000 pesetas, para adquirir deuda perpetua interior del Estado del 4 por 100, por valor nominal de 100.000 pesetas, se hace público que el oportuno expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, conforme al artículo 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Carbonero el Mayor, 7 de Julio de 1928.—El Alcalde, Andrés Rubio.

1453

Alcaldía de Encinillas

Don Juan Velasco Vallejo, Alcalde de este pueblo de Encinillas.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 1.° del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 213,28 pesetas, con imputación al capítulo 1.°, artículo 6.°, concepto único del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de los pagos que por contingente de gastos carcelarios y el del pósito por ser obligatorios y haberse ordenado con posterioridad a la confección y aprobación del presupuesto del año actual, mediante así estar ordenado al efecto por disposiciones a tal fin.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Encinillas, a 6 de Julio de 1928.—El Alcalde, Juan Velasco.

1467

Alcaldía de Riaza

Aprobadas por la Comisión municipal permanente, las cuentas de ordenación, Depositaría y administración de fondos de este Municipio, relativas al año de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial, durante los cuales podrán examinarlas y presentar contra las mismas los reparos o reclamaciones que consideren pertinentes.

Riaza, 5 de Julio de 1928.—El Alcalde, Florencio Gaona.

1487

Agrupación de los Ayuntamientos de Santo Tomé del Puerto Cerezo de Abajo y Siguero

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de los Ayuntamientos que constituyen la mencionada agrupación, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que es el que le corresponde por tener población de 1.644 habitantes; abriéndose concurso durante el plazo de quince días, a partir desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, para cubrirla interinamente, hasta tanto que se anuncie el concurso para la propiedad por la Dirección general de Administración local. Los solicitantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Santo Tomé del Puerto (cabeza de agrupación), a 8 de Julio de 1928.—Por la Junta de agrupación: El Alcalde, Fausto García.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1028, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Valseca, por el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, y tres más.

Villar de Sobrepeña, por quince días y tres más.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectieas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal.

Relación que re cita

Cantalejo

Tabanera la Luenga

1431

Alcaldía de Tabladillo

Don Teodoro Segovia Cecilia, Alcalde constitucional de este pueblo de Tabladillo.

Hago saber: Que para atender al pago de atenciones que pesan sobre el presupuesto municipal ordinario de este pueblo en el corriente ejercicio, y para los cuales no consta consignación suficiente, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL Capítulo.	DEL Artículo.	DEL Concepto.	PESETAS	AL Capítulo.	AL Artículo.	AL Concepto.	PESETAS
1	7	3	79,19	1	4	1	79,19
1	7	3	54	1	4	2	54
Total...			133,19	*Total...*			133,19

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique en el Boletín Oficial de la provincia.

Tabladillo, 23 de Junio de 1923.—El Alcalde, Teodoro Segovia.

1476

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que a fin de hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas al penado Eleute-

rio Escribano Herranz, vecino de Aldea Real, en la causa núm. 144 de 1927, seguida contra el mismo por el delito de hurto, se sacan a subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho procesado:

Una vaca, pelo negro, de edad seis años, domada; tasada pericialmente en novecientas pesetas.

Un burro, de pelo negro, de edad siete años; tasado pericialmente en doscientas idem.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el dia veintisiete del presente mes y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad de mil cien pesetas, valor de ambos semovientes, que es el tipo que sirve para la subasta, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a seis de Julio de mil novecientos veintiocho.—Acacio Charrin y Martin-Veña.—El Secretario, Valentin Fernández.

1475

Don Acacio Charrin y Martín-Veña, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Amadeo Jiménez Martin, de 35 años, soltero, quincallero, hijo de Lucas y Severiana, natural de Mijares (Avila), sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de ampliar la declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto, con el núm. 79 de 1927; bajo apercibimiento de ser decretada su prisión y declararle rebelde.

Dado en Segovia, a treinta de Junio de mil nocecientos veintiocho.—Acacio Charrin y Martín-Veña.—El Secretario, Valentin Fernández.

1477

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Vicente Sánchez, en representación de D.ª Presentación Santos Agusti, vecina de Pamplona, para litigar en juicio voluntario de testamentaria con D.ª Fuencisla de Santos Agusti y su esposo D. Ignacio Gallego, y con D.ª Concepción, D. Estanislao y D.ª Emilia de Santos Agusti, en cuyo incidente también es parte el Sr. Abogado del Estado; hallándose en ignorado paradero los tres últimos; se emplaza a los mismos por medio de la presente cédula, para que en el término de nueve dias comparezcan en los autos y contesten a la demanda; con el apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Segovia, 3 de Julio de 1928. — El Secretario, Valentin Fernández.

1425

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a cuyo pago fué condenado el procesado Felipe Alvarez de Andrés en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 26 del año de 1927, por hurto, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho penado.

Sitas en término municipal de La Salceda.

1.° Una tierra labrantia, al sitio de Los Rozones, de segunda calidad, de cabida ocho áreas y noventa centiáreas; que linda al S., otra de la misma clase y calidad, de Bernardo Asenjo vecino de Collado Hermoso; M., rio de los Carbinales; P., otra de Víctor Pecharromán, vecino de Sotosalbos, y N., otra de Florentino Isabel, vecino de Collado Hermoso; tasada pericialmente en 360 pesetas.

2.° Otra tierra labrantía, de igual calidad y al mismo sitio que la anterior, de seis áreas ochenta centiáreas; que linda S., otra de Manuel Andrés, vecino de La Salceda; M., el rio; P., Antonio Yagüe, y N., Cruz Sanz, vecino de Collado Hermoso; en 270 íd.

3.° Otra tierra en las azas del expresado término, labrantia, de segunda calidad, de seis áreas de cabida; linda S., otra de Angel Gómez o herederos, vecinos de La Salceda; M., la carretera de Segovia a Riaza; P., otra de Luis Sanz, y N., de Agapito Fernández, vecino de La Salceda; en 250 id.

4.° Otra tierra labrantia, de segunda calidad, al sitio de los Carbinales, a la pared del prado Aceitero, de cinco áreas, y linda S., herederos de Eugenio Gómez Sanz; M., pared de dicho prado; P. y N., Martin Hernando Hernando, de La Salceda; en 200 id.

Para tomar parte en el remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia el dia nueve de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación de los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

Puede hacerse el remate a calidad, de cederlo a un tercero; y no existiendo títulos de propiedad de las fincas embargadas será de cuenta del rematante proveerse de lo necesario.

Dado en Sepúlveda, a tres de Julio de mil novecientos veintiocho.—Gonzalo Navarro de Palencia.—El Secretario, Angel de Vega.

1474

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de Segovia, Presidente de la Junta de Abastos de la provincia, para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de 150 pesetas que se le impuso a Julio Sancho Santos, por venta de productos de cerdo en fresco a mayor precio del tasado, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala-audiencia del Juzgado el dia 3 de Agosto próximo y hora de las once, la siguiente finca rústica embargada como de la propiedad de dicho Sr. Sancho, sin sujeción a tipo, en atención a ser tercera subasta:

Una tierra de viña en término municipal de Mata de Cuéllar, al pago de los Corres, de media obrada; linda al Saliente, con Sinforoso Santos; Mediodía, Dorotea Muñoz; Poniente, viña del Curato, y Norte, sendero del pago; tasada en 200 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, y que no existen títulos de propiedad de la finca, debiendo el rematante suplirlos a su costa.

Dado en Cuéllar, a 5 de Julio de 1928.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1492

Comisión gestora de compras del Hospital militar de Segovia

PLIEGO *de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:*

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso, son:

ARTÍCULOS	Kilo o litro
Aceite vegetal	18
Azúcar	28
Café	7
Carbón de cok	3.683
Id. de hulla	»
Id. vegetal	»
Garbanzos	65
Jabón común	52
Leña	»
Aceite mineral	14
Patatas	200
Pasta para sopa	1
Velas de esperma	10
Lejía	39
Arroz primera	10
Alcohol de quemar	20

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán cómo y cuándo lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad, de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

Arroz. Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha.

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

Café.—De primera calidad, tostado, en grano de color pardo obscuro y olor agradable.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de igual clase y procedencia que el anterior.

Carbón vegetal. Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca.—Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro pronunciado, sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusión absoluta de tendones, sebo y aponeurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquél por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Gallinas.—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

Huevos.—Serán de gallinas del país, frescos y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

Jabón común.—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio.—Será de cerdo y completamente limpio.

Leche.—Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00; albúmina, 1,20; manteca, 3,20; lactosa, 4,30; sales diversas, 0,70, y agua, 87,60.

Leña.—Ha de ser seca, rajada, siendo preferida la de encina, roble o pino, por este orden; no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

Manteca de cerdo.—Será limpia, fresca y sin mezcla alguna.

Merluza. Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias y exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

Tocino.—Será de buena calidad, del llamado de canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistente, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

Vino común.—Será tinto del país, de once a doce grados alcohólicos, sin mezcla alguna ni color artificial, de los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al par que buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional, quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Junio de 1908 (C. L. número 102).

Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.° de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para la aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, extendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, o en su caso los demás impuestos. Los transportes o cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja, si las consignaciones lo permiten, estando sujetos al descuento del 1,30 por 100, y de no permitirlo se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad.

Segovia, 7 de Julio de 1928. El Comandante Presidente, Eduardo García.

Artículos de compra diaria para su adquisición en el mes de Agosto próximo

ARTÍCULOS	Cantidad aproximada
Carne de vaca 1.ª, kilos	119
Hueso de caña, kilos	51
Tocino saladillo, kilos	25
Manteca de cerdo, kilos	1
Merluza fresca, kilos	14
Huevos, docenas	29
Gallinas de un kilo (número	15
Vino común, litros	12
Vino generoso, litros	11
Leche de vacas, litros	780
Pan de hospital 1.ª, kilos	480
Guisantes en conserva, ks.	8
Dulce variado, kilos	1
Fruta variada, kilos	6
Jamón limpio, kilos	1
Sémola, kilos	1
Zanahorias, kilos	52

El presente anuncio vence el día 15 próximo.

IMPRENTA PROVINCIAL